Ñacunday, 21 de febrero de 2.023.-

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz, Director
Dirección General de Contrataciones Públicas

Presente

Objeto: Justificación Anticipo

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, sobre el proceso licitatorio a Contratación Directa ID Nº 424.311 ¨ Provisión de Combustibles para Maquinarias de la Institución Municipal ¨, haciendo referencia el motivo por el cual optamos por no aplicar el anticipo. Dicha determinación se da porque el producto que se va entregar de acuerdo a la necesidad, no depende del presupuesto general de la nación, depende de la recaudación que genera en cada ejercicio, por ende no podemos adelantar ningún anticipo. Por otro lado la Ley 7.050/23, en el Artículo 188 menciona: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.----------

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.----------

Por tanto en base a lo brevemente expuesto, solicito la difusión y publicación del llamado en el sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

Sin otro motivo en particular, me despido de usted atentamente.----------

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
U.O.C
Lic. Freddy Hernan Varela
Responsable de la UOC

Lic. Freedy Hernan Varela
Responsable de la UOC

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS
UOC

Andrea
Encargado de la